RESOLUCIÓN DG N° 110/11

POR LA QUE SE ADJUDICA POR CONTRATACION DIRECTA N° 17/2011, ID N° 215930, RUBRO 240 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 24 de noviembre de 2011.-

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de **Contratación Directa N° 17/2011, ID N° 215930, Rubro 240** "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire", y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

QUE, por Resolución DG N° 93/11, del 3 de noviembre de 2011, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa N° 17/2011 para "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire".

QUE, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1- Agripina Arias de Rodríguez.; 2- Ramón Ismael Gamarra Espínola.; 3- Intelfly S.A.; 4- Sambarie S.R.L.; y 5- Blanco Roberto Narvaez Centurión, a que se presenten como oferentes.

QUE, en el término legal se han presentado dos oferente que son:

1.- AGUI MOVIL de Aldo Aguilera, y

2.- NARVAEZ ELECTRICIDAD de Blanco Roberto Narvaez Centurión.

QUE, ante dicha circunstancia, conforme lo determina la Resolución DNCP N° 805/2009, en su Art. 1°, se ha prorrogado el plazo para la entrega y apertura de sobres.

QUE, en el plazo prorrogado se han presentado los mismos oferentes, conforme al Acta U.O.C. de fecha 22 de noviembre de 2011.

QUE, en estas condiciones, conforme a la oferta de la parte, la cantidad de oferentes y a las previsiones del **Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03**, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

QUE, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el **artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09** que reza "En el caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el articulo 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación ".

QUE, el Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, ha presentado su informe recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **N° 17/2011 ID N° 215930** a la **Empresa "NARVAEZ ELECTRICIDAD" de Blanco Roberto Narvaez Centurión** por presentar la menor oferta en todos los ítems, también la oferta está acorde a la disponibilidad presupuestaria y con los requerimientos Legales y técnicas exigidos en el PBC.

...///...

...///...

RESOLUCIÓN DG Nº 110/11

QUE el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

ART. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional, el llamado a Contratación **Directa Nº 17/2011 ID Nº 215930** para **"Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire"** a la empresa **"NARVAEZ ELECTRICIDAD" de Blanco Roberto Narvaez Centurión**, por un valor mínimo de **Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil)**, y un valor máximo de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**, por tratarse de un contrato abierto.

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 240** – Servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionado, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNÍCAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General